



REGION JUNIN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 210-2014-GR-JUNÍN/PR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HUANCAYO, 10 ABR. 2014

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 203-2014-GR-JUNÍN/PR, de fecha 09 de Abril de 2014; el Reporte Nº 635-2014/GRJ/ORAF/OASA, de fecha 10 de Abril de 2014; el Informe Técnico Nº 011-2014/GRJ/CE, de fecha 10 de Abril de 2014 expedido por el Presidente del Comité Especial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 203-2014-GR-JUNÍN/PR, de fecha 09 de Abril de 2014 el Gobierno Regional Junín resuelve: Declarar la nulidad de oficio del Proceso Licitación Pública Nº 002-2014-GRJ-CE-O, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín", con lo demás que contiene.

Que, mediante el Reporte Nº 635-2014/GRJ/ORAF/OASA, de fecha 10 de Abril de 2014 el C.P.C. David Moisés Llanco Flores, en su condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, expone lo siguiente:

Visto el documento de Supervisión de Oficio de OSCE, la coordinación de adquisiciones detalla en el último párrafo lo siguiente: "Ahora bien, el Comité Especial deberá cumplir con ocasión de la integración de Bases, con todo lo dispuesto por este Organismo Supervisor, referido al Resumen Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento. Además, debo señalarle que existe antecedentes de procesos de selección, convocados por el Gobierno Regional de Junín, donde una vez observado por el OSCE, en el cual se exige estudios de mercado complementarios, estos fueron realizados en el transcurso del proceso de selección y publicados al momento de integrar las bases, al no observar este hecho, tácitamente lo aceptó. Por ello, considero que no es necesario declarar la nulidad por la omisión del resumen ejecutivo".

Por lo expuesto se sugiere declarar la nulidad parcial a fin de continuar con el proceso de selección denominado Licitación Pública Nº 002-2014-GRJ-CE-O, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín", en concordancia al documento de Supervisión de Oficio de OSCE.

Que, mediante el Informe Técnico Nº 011-2014/GRJ/CE, de fecha 10 de Abril de 2014 el Abogado Orlando La Torres Zegarra, en su condición de Presidente del Comité Especial, expone entre otros aspectos lo siguiente:

Doc 617665
Exp. 433226



REGION JUNIN

1. Con fecha 09 de abril de 2014, se expide la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2014-GR-JUNÍN/PR, mediante el cual se declara la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 002-2014-GRJ-CE-O, para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junin", retro trayendo el mismo hasta la convocatoria. Las causas de la nulidad se sustentan en las observaciones planteadas por la supervisión de oficio de la Dirección de Supervisión del OSCE, referidos en la omisión del estudio de mercado de la pluralidad de profesionales y proveedores que cumplan con requerimientos técnicos mínimos e información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, los mismos que deben estar señalados en el resumen ejecutivo. Además, observan errores de forma de las bases y los Requerimientos Técnicos Mínimos de las bases.
2. Con fecha 10 de abril de 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín, dirige un reporte señalando que no está de acuerdo con la nulidad, ya que el estudio de mercado de la pluralidad de profesionales y proveedores que cumplan con requerimientos técnicos mínimos e información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación si existen en el expediente técnico de obra y los que faltan se realizará antes de la integración de las bases, conforme lo señala la Dirección de Supervisión del OSCE en el primer párrafo de las conclusiones del documento denominado: "Supervisión de Oficio-Proceso Clásico". Además, señalan que los estudios de mercado complementarios exigidos por el OSCE se realizan en el transcurso del curso del proceso de selección, conforme se ha realizado en otros procesos de selección convocados por el Gobierno Regional de Junín. Señalando que es innecesario y perjudicial para la Entidad declarar la nulidad de oficio hasta la convocatoria.

I. FUNDAMENTACIÓN

Conforme se ha revisado el reporte del Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín, se ha verificado que efectivamente existe un estudio de mercado preliminar en el expediente técnico de obra, respecto a los profesionales y el costo del valor referencial. Pero también es cierto que los estudios de mercado complementarios para determinar la pluralidad de proveedores y profesionales que cumplan con los requerimientos técnicos mínimos que están señalados en la solicitud del área usuario, deben realizarse antes de la convocatoria, conforme lo señala el Reglamentó de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, habiendo realizado las consultas y revisados los procesos de selección convocados por el Gobierno Regional de Junín, donde el OSCE no ha observado los estudios de mercado complementarios, siendo tácitamente validados estos estudios de mercado, se concluye que la resolución que declara la nulidad puede resultar un hecho dilatorio del proceso de selección, con consecuencias de no alcanzar el objetivo en plazo esperado, dado que la ejecución de esta obra es prioritario para los usuarios directos de la Región Junín. Por ello, en aplicación, del Art. 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, se declare la nulidad parcial de la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2014-GR-JUNÍN/PR, indicándose en la parte resolutive que el proceso de selección solo se retrotraiga hasta la etapa de absolución de observaciones.



REGION JUNIN

II. RECOMENDACIÓN



En concordancia con el Art. 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito que se declare la nulidad parcial de la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2014-GR-JUNIN/PR, indicándose en la parte resolutive que el proceso de selección solo se retrotraiga hasta la etapa de absolución de observaciones y posteriormente subsanar la omisión de estudios de mercado y otras observaciones del OSCE, en coordinación con la oficina de abastecimientos, Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Junín y Comité Especial.

Que, el OSCE a través de la Notificación - Supervisión de Oficio, ha dispuesto expresamente: *"El Comité Especial deberá cumplir, con ocasión de la integración de bases, con todo lo dispuesto por este ente rector, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Reglamento. Así mismo deberá tenerse en cuenta lo señalado en la presente acción de supervisión de oficio, para futuros procesos de selección"*.

La Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 56° refiere que:



El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través del documento Supervisión de Oficio – Proceso Clásico, manifiesta que se ha detectado contenido contrario a la Ley y el Reglamento, que resultan aplicables al presente proceso.

El Comité Especial, mediante el Informe Técnico N° 011-2014/GRJ-CE ha solicitado se declare la nulidad de oficio de la "Licitación Pública N° 002-2014-GRJ-CE-O", para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín", debiendo retrotraerse hasta la etapa de absolución de observaciones y posteriormente subsanar la omisión de estudios de mercado y otras observaciones del OSCE, en coordinación con la oficina de abastecimientos, sub gerencia de obras del Gobierno Regional Junín y Comité Especial; por lo que, debe declararse la nulidad parcial de la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2014-GR-



REGION JUNIN

JUNÍN/PR, en el extremo de retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de la Convocatoria, debiendo retrotraerse hasta la etapa de absolución de observaciones a fin de cumplir con las disposiciones contenidas en la Notificación - Supervisión de Oficio; manteniéndose la validez de la referida Resolución en los demás extremos;

Que, con la visación del Gerente General Regional, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar, la nulidad parcial de la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2014-GR-JUNÍN/PR, de fecha 09 de Abril de 2014 en el extremo del Artículo Segundo de la parte resolutive que dice **RETROTRAER**, el presente proceso hasta la etapa de la Convocatoria, debiendo quedar redactado en el sentido siguiente: **ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER**, el presente proceso hasta la etapa de absolución de observaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, mantener la validez de la referida Resolución en los demás extremos.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (a)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYC 14/ ABR 2014

[Handwritten Signature]
Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL